



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001
(11 JULIO DE 2023)**

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Consulta Popular de orden Municipal

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día 08 de febrero del año 2021, el señor **STEVE JOSE VILLABONA BLANCO**, radicó en la Registraduría Municipal del Estado Civil, la solicitud de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa ciudadana de una Consulta Popular denominado: **"CONSTRUCCION DE UN BASURERO EN GIRON"**, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"Se busca la protección del municipio de Giron por el cual se busca la construcción de sitio de disposición final de desechos y tratamientos de los mismos por las razones expuestas a continuación"

- 1. Mediante resolución 0007 del 2011 la CDMB otorgo la licencia ambiental a entorno VERDES S.A E.S. para la operación de un relleno sanitario, parque chocoa en el predio la Bonanza en el municipio de Giron.***
- 2. En el predio la Bonanza se esta realizando trabajos y en repetidas ocasiones los movimientos de tierra han afectado la zona en repetidas ocasiones***
- 3. Estos Movimientos de tierra han afectado las fuentes hídricas***
- 4. Las quebradas afectadas son montes y la honda.***
- 5. La empresa que actualmente tiene la licencia es veoila la cual para realizar estos trabajos se basa en un concepto para realizar estos trabajos.***
- 6. Debido a la emergencia sanitaria por el inminente cierre del actual basurero el carrasco busca alternativas para reemplazarlo.***
- 7. La empresa busca la construcción de un parque tecnológico ambiental para la gestión integral de residuos sólidos con una celda de disposición y un parque ecológico.***
- 8. La alcaldía de Bucaramanga el consejo de gestión y riesgos, el comité epidemiológico del municipio de Bucaramanga, el acueducto metropolitano de Bucaramanga, el área metropolitana, la empresa de aseo metropolitano de Bucaramanga EMAB prorroga el actual estado de emergencia mediante decreto 0365 de 29 de agosto de 2020.***



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 11 julio de 2023

Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Consulta Popular Municipal

Que el 01 de marzo de 2021, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa bajo radicado No. mediante Resolución No.001 de 01 de marzo de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante concepto del 7 de abril de 2021 con radicado No. 202121000531051, determinó que para las actividades de recolección de apoyos adelantadas por los comités promotores de los mecanismos de participación ciudadana deben aplicarse las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020, modificada por las Resoluciones 223 y 392 de 2021 proferidas por el dicha cartera ministerial, que establecieron entre otras medidas de bioseguridad los cuatro componentes generales para asumir riesgos de contagio, por lo tanto es viable la entrega de los formularios de recolección de apoyos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 20 de abril de 2021, se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa el formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Que el 03 de septiembre de 2021, dentro del plazo legalmente establecido, el señor **STEVEN JOSE VILLABONA BLANCO**, informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana presentada con radicación No. **CPOC -2021-08-001-27-091** y no realizó la entrega de los formularios de recolección de apoyos diligenciados.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo*", teniendo en cuenta que el vocero de la iniciativa no hizo entrega del formulario con las firmas ciudadanas, no es procedente realizar el conteo y verificación de las mismas.

Que, debido a la naturaleza de la iniciativa ciudadana consistente en una Consulta Popular, el censo a tener en cuenta es el nacional y la cantidad de apoyos a recolectar es de 122.644. En este entendido, y teniendo en cuenta que no cuentan con firmas recolectadas no han sido objeto de verificación, validación ni contabilizadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa Consulta Popular de origen ciudadano denominada: "**CONSTRUCCION DE UN BASURERO EN GIRON**" medio de la cual se convoca a una consulta Popular y se somete a consideración del pueblo si aprueba o no **La protección del municipio de Giron por el cual se busca la construcción de sitio de disposición final de desechos y tratamientos de los mismos por las razones expuestas.** Radicada bajo el No **CPOC -2021-08-001-27-**

Registraduria Municipal del Estado Civil Giron-Santander
Calle 31 No.23-44 Barrio Centro giron santander@registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 11 julio de 2023

Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Consulta Popular Municipal

091 por el vocero de la iniciativa el señor **STEVEN JOSE VILLABONA BLANCO**, en la Registraduría Nacional del Estado Civil el 03 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la recolección de los apoyos ciudadanos, por lo tanto, no se hizo entrega de estos a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Giron – Santander, a los 11 días de julio de 2023

NOHORALBA ALEJANDRA CEPEDA GÓMEZ
Registradora Municipal del Estado Civil en Giron

Revisó: Alejandra Cepeda Gomez
Proyectó: Oscar Landazabal

Registraduría Municipal del Estado Civil Giron-Santander
Calle 31 No.23-44 Barrio Centro giron santander@registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI